



## CIRCULAR 5615

02/12/2015

**FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO  
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Tramitación Licencia Única

### Introducción

De acuerdo con el marco establecido por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en su capítulo 3, sección 1, sobre licencia deportiva única, y siguiendo los acuerdos adoptados adoptado por la Asamblea General de la RFETA en su reunión extraordinaria del 13 de Septiembre del año en curso, mediante la presente circular se establecen las condiciones necesarias para la emisión de la licencia deportiva única.

La modificación a la Ley del Deporte a la que hace referencia la citada Ley dice lo siguiente:


*...Para la participación en cualquier competición deportiva oficial, además del cumplimiento de los requisitos específicos que se exijan en cada caso, de acuerdo con el marco competencial vigente, será preciso estar en posesión de una licencia deportiva, que será expedida por las federaciones deportivas de ámbito autonómico que estén integradas en la correspondiente federación estatal, según las condiciones y requisitos que se establecerán reglamentariamente. La licencia producirá efectos en los ámbitos estatal y autonómico, desde el momento en que se inscriba en el registro de la federación deportiva autonómica...*

Por ello, las licencias deportivas serán expedidas por cada Federación Autonómica, debiendo los deportistas, técnicos y clubes dirigirse a sus Federaciones de referencia para la obtención de dicha licencia. Igualmente, serán las Federaciones Autonómicas las que fijen unilateralmente el precio de la licencia para el año 2016, excepto en el caso de los clubes y técnicos (jueces y monitores), que por acuerdo de la Asamblea General, para el año 2016 seguirán con la misma cuota del año 2015 en todas las Federaciones Autonómicas, estas licencias serán emitidas por la RFETA, según acuerdo de la Asamblea citada.

Los deportistas se afiliarán por voluntad propia por mediación de un club adscrito a la FTACV, al cual representarán.

### 1. La licencia única

La licencia única es un documento emitido por la FTACV que permite a su poseedor participar en las actividades oficiales de carácter autonómico y nacional reconocidas por

|  |                                    |
|--|------------------------------------|
|  | <b>CIRCULAR 5615</b><br>02/12/2015 |
| <b>FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO<br/> DE LA COMUNIDAD VALENCIANA</b>               | Tramitación Licencia Única         |

la Federación Autonómica y Estatal.

La licencia única es un documento administrativo equivalente a la Tarjeta Deportiva que especifica la Ley de Armas, y por tanto, habilita para portar los arcos en todo el territorio Nacional.

La licencia debe ser portada obligatoriamente por el arquero junto con su equipo, y deberá presentarse en cualquier actividad en la que participe dentro del territorio nacional.

La licencia única, emitida por la FTACV tiene las siguientes modalidades:

- Arquero de 14 años o más.
- Menores de 14 años

La validez para todas las modalidades será por periodos naturales:

- Del 1 de enero a 31 de diciembre, para las renovaciones.
- Las licencias nuevas, desde su emisión al 31 de diciembre.

El precio de las licencias será aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva para el año siguiente y publicado mediante circular remitida a los Clubes adscritos a la FTACV.

## 2. Solicitudes

Las solicitudes de licencias de arquero (nueva o renovación), deberán ser tramitadas exclusivamente por los Clubes adscritos a la FTACV.

Se podrán solicitar en cualquier momento y tendrán la validez establecida en el punto anterior.

El plazo de solicitud de renovación de licencias para el año siguiente, se abrirá el 1 de noviembre de cada año.

Para la tramitación de la solicitud de licencia única, será imprescindible la



## CIRCULAR 5615

02/12/2015

**FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO  
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Tramitación Licencia Única

presentación de los siguientes documentos:

Licencias nuevas:

- Solicitud completamente relleno y con la firma original del arquero, representante legal en caso de ser menor y del Presidente o Secretario del Club.
- Certificado de Aptitud firmado por un técnico (técnico deportivo, monitor o entrenador).
- Documento de comunicación de condiciones legales sobre protección de datos y derecho de imagen, con la firma original del arquero y representante legal en caso de ser menor.
- Formulario de autoliquidación.
- Justificante de ingreso en la cuenta de la FTACV del importe de la Licencia correspondiente.

En el caso de que el deportista fuera menor de edad en el momento de solicitar una licencia nueva, su representante legal deberá hacer constar su conformidad completando los datos requeridos en la solicitud y firmando en el apartado correspondiente., también deberá firmar el documento de comunicación de condiciones legales sobre protección de datos y derecho de imagen.

Renovación de licencia de arquero:

- Solicitud de renovación.
- Al solicitar por primera vez la renovación a licencia única, **será obligatorio remitir el documento de comunicación de condiciones legales sobre protección de datos y derecho de imagen**, con la firma original del arquero y representante legal en caso de ser menor.
- Formulario de autoliquidación.
- Justificante de ingreso en la cuenta de la FTACV del importe de la Licencia correspondiente.

Renovación de licencia de Club:

- Solicitud de renovación o licencia nueva
- Certificado con la composición de la Junta Directiva Actualizada, firmado por el Presidente y Secretario.



## CIRCULAR 5615

02/12/2015

**FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO  
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Tramitación Licencia Única

- Compromiso Clubes.
- Compromiso de confidencialidad de los clubes colaboradores en cuanto al uso y divulgación de información.
- Formulario de autoliquidación.
- Justificante de ingreso en la cuenta de la FTACV del importe de la Licencia correspondiente.

Renovación licencia y licencia nueva de técnicos y jueces:

Por acuerdo de la Asamblea General de la RFETA, para el año 2016 las licencias de los técnicos (jueces y monitores), serán emitidas por la RFETA, por tanto los documentos a emplear serán los editados por la RFETA.

Los técnicos y jueces al tener la posibilidad de no estar adscritos a un Club, podrán tramitar sus licencias directamente, remitiendo la documentación requerida a la FTACV por los medios establecidos en la presente circular.


- Solicitud de renovación o emisión de licencia nueva de la RFETA.
- Copia del título de técnico de la categoría correspondiente.
- Formulario de autoliquidación.
- Justificante de ingreso en la cuenta de la FTACV del importe de la Licencia correspondiente.

Todos los impresos que se citan en la presente circular se encuentran disponibles en la página web de la FTACV.

Las solicitudes originales de licencia nueva o renovación junto con el resto de documentos originales citados, serán remitidas por los Clubes al domicilio social de la FTACV:

Federación de Tiro con Arco de la Comunidad Valenciana  
C/ Casilda Castellví 14, bajo - trasera.  
46018 - Valencia

Con la finalidad de agilizar los trámites la documentación anteriormente citada podrá ser remitida de forma digital a la siguiente dirección de correo electrónico:

|  |                                    |
|--|------------------------------------|
|  | <b>CIRCULAR 5615</b><br>02/12/2015 |
| <b>FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO<br/> DE LA COMUNIDAD VALENCIANA</b>               | Tramitación Licencia Única         |

La no presentación de toda la documentación original requerida, las documentaciones incompletas o con errores, producirá la no emisión de la licencia solicitada, hasta la subsanación del defecto de tramitación.

Las Licencias una vez emitidas se remitirán a los Clubes por correo postal.

Si un deportista quiere cambiar de club a lo largo del año deberá comunicárselo fehacientemente por escrito a su club de procedencia y ponerlo en conocimiento de la FTACV, acompañando copia del escrito remitido a su antiguo club, así como certificación del Secretario del nuevo club al que pertenezca dando fe de su afiliación, cuando este trámite esté realizado la FTACV procederá al cambio de asignación de club.

La ocultación, el falseamiento o la omisión de datos, será responsabilidad exclusiva del arquero o del Club, quedando anulado dicho acto administrativo de forma automática. La infracción de cualquiera de las normas dará lugar al traslado al Comité de Disciplina a los efectos de la formalización del correspondiente expediente disciplinario si procede.

EL PRESIDENTE DE LA FTACV.